

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 331/2019
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SINALOA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Gloria Himelda Félix Niebla, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa.	13526

Documental depositada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, en la oficina de correos de la localidad, y recibida el veinticinco de septiembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de dieciocho de agosto del año en curso, al **señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa autorizado.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero², 5³, 10, fracciones I y II⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como

¹ De conformidad con la copia certificada de la documental que exhibió el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, al momento de la presentación de demanda de controversia constitucional citada al rubro, que obra de la foja 52 a la 53, y en términos del artículo 42, fracción XX, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa**, que establece:

Artículo 42. El Presidente de la Mesa Directiva tendrá la representación legal del Congreso, pudiendo delegarla en la persona o personas que considere conveniente; y tendrá las siguientes atribuciones: [...]

XX. Representar al Congreso en juicio y fuera de él, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2,436 y en el artículo 2,469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos en todo el país. [...]

² **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ **Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁴ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 331/2019

305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁶ de la citada ley.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del punto quinto⁸, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

⁵ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2017
Y SU ACUMULADA 160/2017**

JOG/DAHM

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.sjin.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AUML491104HDFGRS08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2020T03:03:57Z / 03/10/2020T22:03:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	65 19 85 81 38 d9 57 6b cb d6 fa 3e f1 fc c6 ed 15 e3 e8 09 4d 04 5e 80 19 79 fd f1 fa 40 3d fd cf a5 f1 f9 cc 8c b3 87 c4 4c 77 80 ad 96 11 7a d9 b4 71 55 cd 21 67 9d 46 cd 09 aa 74 89 0e 74 7d 4d 00 28 28 3e fa 6f 2e ae ba ac 93 73 f4 53 5e 71 52 46 72 7a c0 6c e3 27 73 ec c0 b7 bc d3 78 d4 bc 68 c6 0c 2b 61 62 b6 2a 89 b6 6d a7 02 3e cb 15 d3 3d d7 cc 64 fc 31 13 6f 2d 6b ca f5 12 2c 2d af c6 cb fa 87 56 e1 ec 3e 88 59 49 e8 34 fe cd a7 13 a6 fc 5b dd 5a 80 cc 3b e0 6b eb de d8 f5 02 0c 14 e4 26 38 0a ce 61 a1 25 e1 74 12 48 5f 37 21 ce b3 7c 70 40 5c 13 3e dc 60 8d 88 97 58 a9 59 b3 0e ee 77 b9 63 05 62 1c 16 49 88 4c 91 07 51 7f ee 6e 5c 2b f8 44 94 0f 40 fd 2c d5 de f4 fc 01 da 29 aa 92 40 43 24 f9 71 ed f5 e7 c1 75 8c 7c 15 9c 97 92 bf 0a ad 8b 14 50						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2020T03:03:57Z / 03/10/2020T22:03:57-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d2						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2020T03:03:57Z / 03/10/2020T22:03:57-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3357487						
	Datos estampillados	72FB69E3F557ACFA6C6D1B88F3E794F0F1DB98F8						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2020T16:23:14Z / 02/10/2020T11:23:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	77 3d e6 2f 78 28 90 fc e3 22 b1 ac 39 84 5f bf c2 e2 bc 81 18 c0 9e d7 fb f6 b0 51 f9 2f 3b ba d3 a0 04 c8 33 2f 78 ba ae 7c 56 69 61 1b 5c 6d 61 5f 74 37 9c cb d2 4a 2d 64 65 9d 35 a1 60 1c 30 1f 51 59 cf 5b 3e c7 29 a5 b7 7c 05 f1 77 3e 01 c7 6c 4c b3 7e a6 b0 2e af 6d dd 2a 94 7e d2 55 b3 91 ca 92 d9 89 4d cb 93 47 a9 9d 46 4e 9c c3 30 16 e4 4a e6 0d bd 60 a3 73 9b 66 94 d0 f7 96 ce 6d bd 1e d5 0c a9 47 28 5e 01 e5 85 71 b6 d4 b4 5d 37 b3 51 52 45 0f cb 7d 99 41 2a 66 67 fd f5 01 ec e9 a9 c4 18 6a f8 67 92 e3 e6 41 9b e7 6e d7 76 db 1c 9b af 66 8a ae d1 56 10 76 d3 42 34 ed c9 b4 fc 9d 1c b2 a9 af 1f bd f7 18 e7 99 4c 2c 53 01 1c 15 da 39 1a 34 1e 0d 02 f0 0d ad 8b da c0 3c ef e3 ef 5b ab 23 05 79 ae 42 c5 47 02 0c 5d 3e 2a b4 4b fa d0 51 ef f5 16 c8 c8					
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2020T16:23:15Z / 02/10/2020T11:23:15-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2020T16:23:14Z / 02/10/2020T11:23:14-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3354960					
	Datos estampillados	6A4363C7905F40A79579F1ACCEE6DC63CDB5D07B					